

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO
SIOP-TFEFM-03-LP-0095/16**

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO, POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR LOS CC. **ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ** Y EL **ARQ. MANUEL LÓPEZ SALAZAR**, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA RESPECTIVAMENTE Y A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA: **ESTUDIO PI, S.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 3,380 TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA, DE FECHA 18 DIOCHO DE ABRIL DE 2007 DOS MIL SIETE, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO MANUEL RAMOS ARIAS, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 21 VEINTIUNO, DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAPOPAN, JALISCO; PERSONALIDAD QUE BAJO FORMAL PROTESTA DE CONDUCIRSE CON LA VERDAD, NO LE HA SIDO REVOCADA NI MODIFICADA DE MANERA ALGUNA, A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S :

1.- "LA SECRETARÍA" DECLARA:

1.1.- QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 46, 50, FRACCIONES I, X, XI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII Y XXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 12, FRACCIÓN V, Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1, FRACCIÓN VI, 4, 10, 11, 26, 27, FRACCIÓN I, 45, FRACCIÓN II, 46, 49, FRACCIÓN III Y 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL ARTICULO 1, 3, 79 AL 88 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE AMBOS ORDENAMIENTOS FEDERALES.

1.2.- QUE EL PRESENTE CONTRATO FUE OTORGADO MEDIANTE, LICITACIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

1.3.- QUE EL PRESENTE CONTRATO CUENTA CON ORDEN DE TRABAJO NÚMERO LP-0095-16.

1.4.- QUE LA DIRECCIÓN EJECUTORA DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA ES LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA DE "LA SECRETARÍA".

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO
SIOP-TFEFM-03-LP-0095/16**

II.- "EL PROYECTISTA" DECLARA:

II.1.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLÓGICOS SUFICIENTES PARA ELLO.

II.2.- QUE CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA REQUERIDA COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO, APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MÁS EFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

II.3.- QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CON EL NÚMERO DE REGISTRO **10330** Y QUE DICHO REGISTRO ESTA VIGENTE.

II.4.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

II.5.- QUE HA PRESENTADO EL PROGRAMA DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO TAMBIÉN EL 100% DEL ANÁLISIS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.6.- QUE CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE **CALZADA LAURELES, NÚMERO 70**, EN LA COLONIA **CD. GRANJA**, C.P. **45010**, EN EL MUNICIPIO DE **ZAPOPAN, JALISCO**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

III.- DECLARAN CONJUNTAMENTE **"LA SECRETARÍA"** Y **"EL PROYECTISTA"**, EN ADELANTE ENUNCIADOS DE MANERA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**:

ÚNICO.- QUE ES SU INTERÉS CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO POR TIEMPO DETERMINADO EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTIPULAN EN EL CUERPO DEL MISMO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. **"LA SECRETARÍA"** ENCOMIENDA A **"EL PROYECTISTA"** Y ÉSTE SE OBLIGA A EJECUTAR LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTES EN: **"PROYECTO DE PAISAJE URBANO, ANDADOR Y CICLOVÍA EN AV. LAURELES, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO."**, CUYA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA SE ENCUENTRA CONTENIDA EN PRESUPUESTOS, TÉRMINOS DE REFERENCIA, PROGRAMA Y CALENDARIO DE OBRA, ASÍ COMO EN LOS CONCEPTOS DEL PRECIO ALZADO APROBADO, QUE FIRMADOS POR LAS PARTES SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. EL MONTO ESTABLECIDO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: **\$1,367,926.79 (UN MILLÓN**

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO
SIOP-TFEFM-03-LP-0095/16**

TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 79/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y SIN POSIBILIDAD DE AJUSTE AL MISMO, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE SE ESPECIFICA EN EL ANEXO DE VALIDACIÓN FINANCIERA ADJUNTO AL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL PROYECTISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA **16 DIECISEIS DE JUNIO DE 2016** Y A CONCLUIRLA EL DÍA **13 TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2016**, CONSIGNANDO UN PERIODO DE **90 (NOVENTA)** DÍAS NATURALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ENUNCIADO.

CUARTA.- ANTICIPOS. PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, "EL PROYECTISTA" NO RECIBE DE "LA SECRETARÍA" ANTICIPO ALGUNO.

QUINTA.- FIANZAS:

A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, "EL PROYECTISTA" OTORGARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, FIANZAS A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y/O LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. LA FIANZA SE TRAMITARÁ A TRAVÉS DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA Y DEBERÁ CONTENER TEXTUALMENTE CUANDO MENOS LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR POR PARTE DE "EL PROYECTISTA" EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO **SIOP-TFEFM-03-LP-0095/16**, MISMA QUE SÓLO PODRÁ CANCELARSE POR "LA SECRETARÍA", O POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, LA CUAL DEBE REAJUSTARSE PROPORCIONALMENTE CUANDO SE MODIFIQUEN O VARÍEN LAS CANTIDADES Y/O PERIODOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SOMETIÉNDOSE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 32, 36 FRACCIÓN III INCISO A), 282, 283 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ASÍ COMO A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

MIENTRAS "EL PROYECTISTA" NO OTORGUE LA FIANZA ENUNCIADA, NO SE PERFECCIONARÁ EL PRESENTE CONTRATO Y NO SURTIRÁ EFECTO LEGAL ALGUNO. DICHA FIANZA SERÁ SUSTITUIDA POR LA DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y OTRAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA OBRA PÚBLICA.

B) FIANZA POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS.- "EL PROYECTISTA" OTORGARÁ, PREVIO A LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y/O LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO,

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO
SIOP-TFEFM-03-LP-0095/16**

FIANZA POR DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS POR VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SIN INCLUIR EL I.V.A., EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ADEMÁS ÉSTA SERÁ POR UN TÉRMINO DE UN AÑO. LA FIANZA SE TRAMITARÁ A TRAVÉS DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA, ESTABLECIENDO QUE A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROYECTISTA"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON MOTIVO DE LA OBRA SE CAUSEN A **"LA SECRETARÍA"** O A TERCEROS POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DADAS POR **"LA SECRETARÍA"** Y/O POR LAS VIOLACIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES; EN RAZÓN DE ELLO **"EL PROYECTISTA"** CUBRIRÁ EL O LOS DAÑOS A RESARCIR, ASÍ COMO LAS EROGACIONES PECUNIARIAS QUE SE CAUSEN POR CONCEPTO DE UNA O VARIAS EVENTUALIDADES DERIVADAS DURANTE EL OBJETO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- PAGO POR DAÑOS A TERCEROS.- "LAS PARTES" ESTABLECEN DE COMÚN ACUERDO QUE A PARTIR DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROYECTISTA"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS SE CAUSEN A **"LA SECRETARÍA"** O A TERCEROS POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DADAS POR **"LA SECRETARÍA"** Y/O POR LAS VIOLACIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, EN RAZÓN DE ELLO **"EL PROYECTISTA"** CUBRIRÁ EL O LOS DAÑOS A RESARCIR, ASÍ COMO LAS EROGACIONES PECUNIARIAS QUE SE CAUSEN POR CONCEPTO DE UNA O VARIAS EVENTUALIDADES DERIVADAS DURANTE EL OBJETO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO; EN CASO DE NO SER ASÍ, **"EL PROYECTISTA"** AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA **"LA SECRETARÍA"** PARA QUE SE CUBRA EL COSTO DE DICHAS EVENTUALIDADES MEDIANTE RETENCIÓN A LAS CANTIDADES PENDIENTES DE COBRO POR PARTE DE **"EL PROYECTISTA"** Y/O LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN EL INCISO A) SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUE PRECEDE. DE IGUAL FORMA **"LAS PARTES"** ESTABLECEN QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL LA INMEDIATA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA SECRETARÍA"**, POR CUALQUIER CAUSA DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROYECTISTA"** DE LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, LO ANTERIOR POR SER ESTE ÚLTIMO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ENCOMENDADO Y ESTAR SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y MEDIO AMBIENTE, Y DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES.

SÉPTIMA.- DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS.- "EL PROYECTISTA" SERÁ EL RESPONSABLE DE TRAMITAR LAS LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS, ASÍ COMO DE REALIZAR EN TIEMPO Y FORMA, ACORDE AL CALENDARIO ESTIPULADO EN LOS ANEXOS, LOS TRÁMITES DE VALIDACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍAS DE TELECOMUNICACIONES, HIDRÁULICAS, SANITARIAS, PLUVIALES, DE ELECTRIFICACIÓN Y OBRAS INDUCIDAS ANTE LAS RESPECTIVAS DEPENDENCIAS Y/O INSTITUCIONES.

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO
SIOP-TFEFM-03-LP-0095/16**

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES. "EL PROYECTISTA" PRESENTARÁ UNA ÚNICA ESTIMACIÓN DE TRABAJOS EJECUTADOS A "LA SECRETARÍA" PARA LA AUTORIZACIÓN, MISMA QUE SERÁ EL RESULTADO DE APLICAR PORCENTUALMENTE EL PRECIO ALZADO AUTORIZADO A LAS CANTIDADES DE ACCIONES EJECUTADAS PROPORCIONALMENTE. LA ESTIMACIÓN SE AUTORIZARÁ UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 132 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS:

- I. NÚMEROS GENERADORES;
- II. NOTAS DE BITÁCORA;
- III. CROQUIS;
- IV. CONTROLES DE CALIDAD, PRUEBAS DE LABORATORIO Y FOTOGRAFÍAS;
- V. ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A CADA ESTIMACIÓN;
- VI. AVANCES DE OBRA, TRATÁNDOSE DE CONTRATOS A PRECIO ALZADO,
- VII. INFORME DEL CUMPLIMIENTO DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, TRATÁNDOSE DE AMORTIZACIONES PROGRAMADAS; Y
- VIII. DOCUMENTO DE VALIDACIÓN TÉCNICA EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA DE "LA SECRETARÍA".

"EL PROYECTISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR UN BALANCE FINANCIERO DE LOS TRABAJOS, CON EL 100% DE GENERADORES A MÁS TARDAR AL ACUMULAR EL 50% DE AVANCE FÍSICO, CASO CONTRARIO SE LE SANCIONARÁ EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS DE CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- PAGO DE CONCEPTOS. LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, COMPRENDIDOS EN EL PROGRAMA, SE PAGARÁN A PRECIO ALZADO DONDE SE INCLUYE EL PAGO TOTAL QUE DEBE CUBRIRSE A "EL PROYECTISTA" POR TODOS LOS GASTOS QUE ORIGINEN LAS ACCIONES, EL FINANCIAMIENTO, LA UTILIDAD Y EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO A CARGO DEL PROPIO PROYECTISTA.

EL PAGO DE DICHOS CONCEPTOS SE EFECTUARÁ EN FECHA POSTERIOR AL 31 DE ENERO DEL AÑO 2017, UNA VEZ QUE SE HAYA INGRESADO Y AUTORIZADO LA ESTIMACIÓN ÚNICA ENUNCIADA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE. EN CASO DE QUE EL PROYECTO NO SEA ENTREGADO POR "EL PROYECTISTA" Y RECIBIDO DE CONFORMIDAD POR "LA SECRETARÍA", EN EL TÉRMINO ESTIPULADO EN ESTE PÁRRAFO, EL PAGO SE DIFERIRÁ HASTA EN TANTO NO SEAN RECIBIDOS Y VALIDADOS LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES.

UNA VEZ CUMPLIDO EL TÉRMINO Y EL REQUISITO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR Y PASADO EL PERÍODO QUE LA LEY OTORGA PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE SIN QUE ÉSTE SE HAYA EFECTUADO, "EL PROYECTISTA" TENDRÁ DERECHO A COBRAR EL 1 % MENSUAL POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO.

DÉCIMA.- VICIOS OCULTOS. CUANDO APARECIEREN DESPERFECTOS O VICIOS EN LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE SU RECEPCIÓN "LA SECRETARÍA" ORDENARÁ SU REPOSICIÓN INMEDIATA LO QUE HARÁ "EL PROYECTISTA" POR SU CUENTA Y SIN TENER DERECHO A RETRIBUCIÓN POR ELLO. SI "EL PROYECTISTA" NO ATIENDE LOS REQUERIMIENTOS EN

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO
SIOP-TFEFM-03-LP-0095/16**

UN PLAZO DE 10 DIEZ DÍAS HÁBILES, "LA SECRETARÍA", PODRÁ, CON CARGO A "EL PROYECTISTA" ENCOMENDAR LOS SERVICIOS A UN TERCERO O EFECTUARLOS DIRECTAMENTE Y HARÁ EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA PARA TAL EFECTO.

NI LAS LIQUIDACIONES PARCIALES O EL PAGO TOTAL DE LAS ACCIONES AUNQUE ESTAS HAYAN SIDO RECIBIDAS Y APROBADAS, EXIME A "EL PROYECTISTA" DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE PUDIERE INCURRIR POR VICIOS OCULTOS QUE DESPUÉS RESULTEN Y QUE PROVENGAN POR DEFECTOS O MALA CALIDAD Y POR LO TANTO "LA SECRETARÍA" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN POR DICHS CONCEPTOS ASÍ COMO POR LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA FALTANTES O MAL EJECUTADOS, EN CUALQUIER MOMENTO.

DÉCIMA PRIMERA.- RETENCIONES. "EL PROYECTISTA" SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES ACEPTA, SE DEDUZCA EL EQUIVALENTE AL CINCO AL MILLAR, DEL MONTO DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CONTRATADOS, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL SOBRE LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS; LO ANTERIOR EN APEGO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- REPOSICIÓN. CUANDO LOS SERVICIOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE "LA SECRETARÍA", ÉSTA ORDENARÁ SU REPOSICIÓN INMEDIATA CON LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, LOS CUALES HARÁ POR SU CUENTA "EL PROYECTISTA" SIN QUE TENGA DERECHO DE RETRIBUCIÓN ALGUNA.

DÉCIMA TERCERA.- SUBCONTRATOS. "EL PROYECTISTA" NO PODRÁ ENCOMENDAR NI SUBCONTRATAR CON OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA, PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. "EL PROYECTISTA" SERÁ EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, ASÍ COMO CON QUIENES LE SUMINISTREN MATERIALES PARA LA MISMA. POR LO QUE "LA SECRETARÍA" SERÁ AJENA A CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTE DE DICHAS RELACIONES. ASIMISMO "EL PROYECTISTA" SERÁ EL RESPONSABLE DE DOTAR CON MATERIAL, HERRAMIENTAS, EQUIPO DE SEGURIDAD, ASÍ COMO PREVER DE TODAS LAS MEDIDAS DE HIGIENE PARA CON SUS TRABAJADORES.

DÉCIMA QUINTA.- PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS. "EL PROYECTISTA" SE COMPROMETE AL PAGO DE LOS MATERIALES O SERVICIOS RELATIVOS DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA. LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO PRESENTADAS Y JUSTIFICADAS A TRAVÉS DE LA RESIDENCIA DE "LA SECRETARÍA", EN TANTO NO SEAN ACLARADAS POR ÉSTE SERÁ CAUSA DE SITUACIÓN DE MORA DE "EL PROYECTISTA".

DÉCIMA SEXTA.- SEGURIDAD DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA. "EL PROYECTISTA" SE OBLIGA A ADOPTAR PARA LA PREVISIÓN DE RIESGOS PRESENTES O FUTUROS CON MOTIVO DE TRABAJOS A EJECUTAR, LAS MEDIDAS

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO
SIOP-TFEFM-03-LP-0095/16**

PREVENTIVAS Y DE ORIENTACIÓN QUE SE REQUIERAN. DE CAUSARSE CUALQUIER SINIESTRO SERÁ SUFRAGADA LA RESPONSABILIDAD POR EL PROPIO **PROYECTISTA**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA. "LA SECRETARÍA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EN CUALQUIER ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PROYECTISTA" CON DIEZ DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN; CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TEMPORAL, "LA SECRETARÍA" INFORMARÁ A "EL PROYECTISTA" LA DURACIÓN APROXIMADA DE LA SUSPENSIÓN Y EL PROGRAMA SE MODIFICARÁ POR EL PLAZO CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA DEFINITIVA SERÁ RESCINDIDO EL CONTRATO CUBRIÉNDOSELE A "EL PROYECTISTA", PREVIA ESTIMACIÓN, EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA QUE HAYA REALIZADO Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

CUANDO "LA SECRETARÍA" DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO, SE CUBRIRÁ A "EL PROYECTISTA" EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS EJECUTADOS.

DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA. "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁN EL DERECHO A SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DARÁ A "EL PROYECTISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES Y OBSERVACIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, A FIN DE QUE SE AJUSTE AL PROYECTO Y MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES.

DÉCIMA NOVENA.- RESIDENTE DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA. POR SU PARTE "EL PROYECTISTA" SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS A UN PROFESIONAL QUE LO REPRESENTA EL CUAL DEBERÁ SER ESPECIALISTA EN LA MATERIA, EL QUE DEBERÁ PREVIAMENTE SER ACEPTADO POR "LA SECRETARÍA" Y CUYA ACEPTACIÓN LA PODRÁ REVOCAR A SU CRITERIO. EL REPRESENTANTE DE "EL PROYECTISTA" DEBERÁ ESTAR FACULTADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA ACEPTAR Y OBJETAR LAS OBSERVACIONES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA QUE SE FORMULEN Y EN GENERAL PARA ACTUAR A NOMBRE Y POR CUENTA DE "EL PROYECTISTA".

VIGÉSIMA.- VERIFICACIÓN DE AVANCE DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA. "LA SECRETARÍA" VERIFICARÁ QUE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR "EL PROYECTISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO, PARA LO CUAL COMPROBARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS ACCIONES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA MAL EJECUTADOS SE TENDRÁN POR NO REALIZADOS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO. "EL PROYECTISTA" QUE NO CONCLUYA LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, CUBRIRÁ TAMBIÉN COMO PENA CONVENCIONAL, EL 5%

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO
SIOP-TFEFM-03-LP-0095/16**

(CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA, EN BASE A LA SIGUIENTE FÓRMULA:

SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO: = $0.05X(IC-IE)$.

IC= INVERSIÓN CONTRATADA

IE= INVERSIÓN EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA. ADEMÁS DE LA PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO, SE APLICARÁ UNA SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA FÍSICA DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA QUE SE IRÁ INCREMENTANDO EN LA MEDIDA EN QUE "EL PROYECTISTA" NO ENTREGUE TOTALMENTE TERMINADOS LOS TRABAJOS. DICHA SANCIÓN SE CALCULARÁ SEGÚN LA SIGUIENTE FÓRMULA:

SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA: = $0.05X(IC-IE)X(FTR-FTA)/30$

IC= INVERSIÓN CONTRATADA.

IE= INVERSIÓN EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.

FTR= FECHA DE TERMINACIÓN REAL DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA.

FTA= FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA.

VIGÉSIMA TERCERA.- PENA POR ATRASO EN FINIQUITO. "EL PROYECTISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA DE FINIQUITO DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A "LA SECRETARÍA" A MAS TARDAR 15 QUINCE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA AUTORIZADA DE TERMINACIÓN. EN CASO CONTRARIO SERÁ CONSIDERADO EN ESTADO DE MORA PARA NUEVOS CONTRATOS. LA PRESENTACIÓN TARDÍA DE FINIQUITOS CAUSA GRAVE PERJUICIO EN LA CUENTA PÚBLICA Y SE CORRE EL RIESGO DE LA CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS PARA PAGO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE A JUICIO DE "LA SECRETARÍA", NO SEA IMPUTABLE A "EL PROYECTISTA".

INDEPENDIEMENTE DE LAS APLICACIONES DE LAS PENAS SEÑALADAS ANTERIORMENTE "LA SECRETARÍA" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO, O HACERLO EJECUTAR POR UN TERCERO CON CARGO TOTAL A "EL PROYECTISTA".

EN CASO DE QUE "EL PROYECTISTA" NO CUBRA EL IMPORTE DEL MONTO DE LAS SANCIONES EN EL TÉRMINO DISPUESTO POR "LA SECRETARÍA" ESTA ÚLTIMA PODRÁ HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO EN GARANTÍA DE DICHO PAGO.

VIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA. "EL PROYECTISTA", NO PODRÁ DISPONER PARA SÍ O PARA OTRO, DE LOS PROYECTOS, PLANOS, TRABAJOS POR LOS CUALES FUE CONTRATADO, NI

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO
SIOP-TFEFM-03-LP-0095/16**

DIVULGAR POR CUALQUIER MEDIO DE INFORMACIÓN O FORMA LOS RESULTADOS DE LOS MISMOS, SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, MISMOS QUE SERÁN EXCLUSIVA PROPIEDAD DE "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA QUINTA.- "LAS PARTES" RECONOCEN QUE LOS SERVICIOS PRESTADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: **"PROYECTO DE PAISAJE URBANO, ANDADOR Y CICLOVÍA EN AV. LAURELES, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO"**, SON ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

VIGÉSIMA SEXTA.- RESPONSABILIDADES.- "LA SECRETARÍA" ACUERDA QUE EL SUPERVISOR NOMBRADO PARA EL DESARROLLO, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE ANTE LAS INSTANCIAS DE VERIFICACIÓN, CONTROL, AUDITORIA, ADEMÁS DE ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES, POR LO QUE SE SUJETARÁ A LOS PROCESOS DE LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, Y AL RESPECTO ACEPTAN QUE CUANDO SEA "LA SECRETARÍA" LA QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL; SI ES "EL PROYECTISTA" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL COMPETENTE Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE "LA SECRETARÍA" Y QUE SON IMPUTABLES A "EL PROYECTISTA" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, ADEMÁS DE LAS DISPUESTAS POR EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL ARTÍCULO 157 DE SU REGLAMENTO:

- A) CONTRAVENIR LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.
- B) NO CUMPLIR CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.
- C) SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- D) INCUMPLIR CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. SI "LA SECRETARÍA" OPTA POR LA RESCISIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, "EL PROYECTISTA" PACTA CON "LA SECRETARÍA" DE COMÚN ACUERDO, LLEVAR ACABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, BAJO EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO
SIOP-TFEFM-03-LP-0095/16**

I.- SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL **PROYECTISTA** LE SEA COMUNICADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, Y

II.- TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, "**LA SECRETARÍA**" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL **PROYECTISTA**. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "**EL PROYECTISTA**" DENTRO DE DICHO PLAZO.

TRIGÉSIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. "**LA SECRETARÍA**" Y "**EL PROYECTISTA**" PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. "**LA SECRETARÍA**" RECIBIRÁ LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO HASTA QUE SEAN TERMINADOS EN SU TOTALIDAD, SI LOS MISMOS HUBIEREN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, LAS PARTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE AJUSTEN A LO CONVENIDO Y PUEDAN SER UTILIZADOS A JUICIO DE "**LA SECRETARÍA**", SE LIQUIDARÁ A "**EL PROYECTISTA**" LO EJECUTADO.

B) CUANDO DE COMÚN ACUERDO "**LA SECRETARÍA**" Y "**EL PROYECTISTA**" CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LOS TRABAJOS QUE SE RECIBAN SE LIQUIDARÁN EN LA FORMA QUE LAS PARTES CONVENGAN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

C) CUANDO "**LA SECRETARÍA**" RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LAS CLÁUSULAS, VIGÉSIMA SEPTIMA, VIGÉSIMA OCTAVA Y VIGÉSIMA NOVENA LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE ÉSTA Y LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

D) CUANDO EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO, EN ESTE CASO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA.

E) "**EL PROYECTISTA**" AVISARÁ POR ESCRITO A "**LA SECRETARÍA**" LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA Y ÉSTA SE OBLIGA A RECIBIRLA EN UN PLAZO DE 30 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN CONCLUIDOS LOS TRABAJOS.

AL TÉRMINO DE LOS TRABAJOS SE LEVANTARÁ ACTA DE RECEPCIÓN CON LO CUAL SE DARÁN POR TERMINADOS Y ENTREGADOS LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA. LA RECEPCIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y LA LIQUIDACIÓN

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO
SIOP-TFEFM-03-LP-0095/16**

DE SU IMPORTE, SE EFECTUARÁN SIN PERJUICIO DE LOS DESCUENTOS QUE DEBAN HACERSE POR CONCEPTO DE SANCIONES EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DEDUCCIÓN DE ADEUDOS Y REINTEGROS. SI AL RECIBIRSE LOS TRABAJOS Y EFECTUARSE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE EXISTIERAN DEDUCTIVAS O CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN O RESPONSABILIDAD PARA CON "LA SECRETARÍA", A CARGO DE "EL PROYECTISTA", EL IMPORTE DE LAS MISMAS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES A CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS Y SI NO FUEREN SUFICIENTES SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA POR ESTOS CONCEPTOS POR "EL PROYECTISTA".

TRIGÉSIMA TERCERA.- CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA AUTORIZADO, TODO GASTO POR CONCEPTO DE SUPERVISIÓN ADICIONAL Y SERVICIOS DE APOYO A LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA SERÁN CON CARGO A "EL PROYECTISTA". EL IMPORTE DE DICHS GASTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE "LA SECRETARÍA" DEBA HACER A "EL PROYECTISTA".

TRIGÉSIMA CUARTA.- "EL PROYECTISTA" DECLARA ESTAR DE ACUERDO DE QUE, CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS CONCEPTOS Y FECHAS DE CONTRATO QUE SE ASENTARÁN EN BITÁCORA Y DE LO CUAL ESTUVIERA ENTERADO EL SUPERVISOR, COMO MODIFICACIONES AL PROYECTO, A LAS ESPECIFICACIÓN, ETC., NO TENDRÁN VALIDEZ SI NO CUENTAN CON SOLICITUD FORMAL A "LA SECRETARÍA" POR PARTE DE "EL PROYECTISTA" Y APROBACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL DIRECTOR GENERAL CORRESPONDIENTE COMO TITULAR REPRESENTANTE DE "LA SECRETARÍA". CUALQUIER AUTORIZACIÓN VERBAL O ESCRITA EN BITÁCORA NO SERÁ RECONOCIDA SI NO CUMPLE LA FORMA OFICIAL ANTERIOR.

TRIGÉSIMA QUINTA.- DISPOSICIONES FISCALES. PARA EFECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, "EL PROYECTISTA" QUEDARÁ OBLIGADO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, A EXHIBIR DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), MEDIANTE EL CUAL SE EMITA LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, CON EL QUE COMPRUEBE QUE REALIZÓ LA SOLICITUD PREVISTA EN LA REGLA 2.1.39 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL 2016, O AQUELLA QUE EN EL FUTURO LA SUSTITUYA.


TRIGÉSIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSA SOBRE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO Y EN CASO DE NO LLEGAR AL MISMO DETERMINAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL FEDERAL COMPETENTE CON RESIDENCIA EN EL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE POR CUALQUIER CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS APLICABLES.

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO
SIOP-TFEFM-03-LP-0095/16**

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 15 QUINCE DE JUNIO DE 2016.

POR "LA SECRETARÍA"

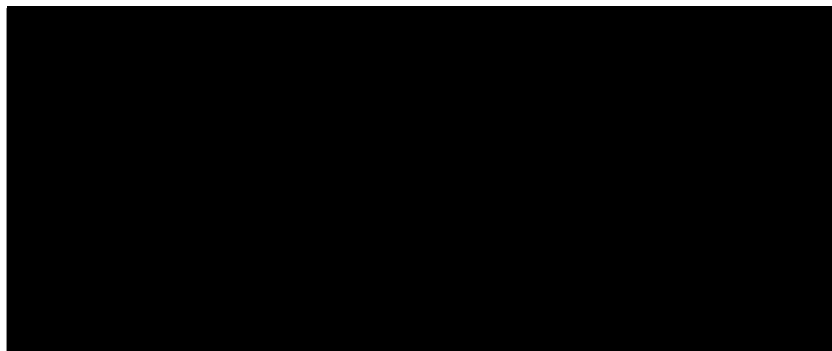


**ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA**



**ARQ. MANUEL LÓPEZ SALAZAR.
DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA**

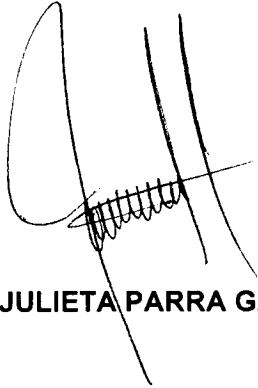
POR "EL PROYECTISTA"
ESTUDIO PI, S.C.



1,2

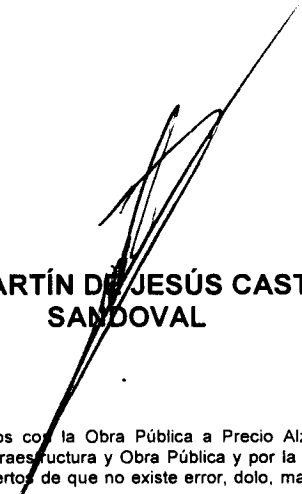
**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO
SIOP-TFEFM-03-LP-0095/16**

TESTIGO



LIC. ELISA JULIETA PARRA GARCÍA

TESTIGO



**LIC. MARTÍN DE JESÚS CASTRO
SANDOVAL**

Las presentes firmas, que obran en original, corresponden al contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precio Alzado por tiempo determinado número SIOP-TFEFM-03-LP-0095/16, que celebran por una parte la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y por la otra la empresa: ESTUDIO PI, S.C., una vez leído por las partes y enterados de su contenido y consecuencias y ciertos de que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento.

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 25 de Octubre de 2017.

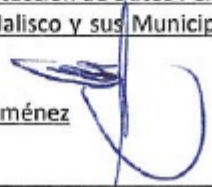
ÁREA: Dirección General Jurídica

Clasificación de Información confidencial.

Confidencial: Del presente Instrumento público se elimina nombre 1, firma 2 y rubrica 3, de los particulares que intervinieron en el presente documento.

Fundamento legal: artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

Titular: Lic. Pedro Salvador Delgado Jiménez



3

